

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2023-00506-00 aprehensión y entrega de FINANZAUTO S.A. BIC en contra de ANDRES DE JESUS PEREZ y SHEYLA MILENA VALENCIA JURADO

Comoquiera que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 57, 60 parágrafo 2°, y 68 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2° del Decreto 1835 de 2015, el juzgado **D I S P O N E**:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega de vehículo que por conducto de apoderado formula **FINANZAUTO S.A.** en contra de **ANDRES DE JESUS PEREZ** y de **SHEYLA MILENA VALENCIA JURADO**.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía que se describe a continuación de propiedad de ANDRES DE JESUS PEREZ y SHEYLA MILENA VALENCIA JURADO, y a favor de la entidad financiera FINANZAUTO S.A BIC:

PLACA:	GBR901
MARCA Y LINEA	Chevrolet Beat
CLASE:	Automóvil Sedan
MODELO:	2019
SERIE:	9GACE5CD5KB057712
MOTOR:	Z1183418HOAX0038
COLOR:	Plata brillante

TERCERO: OFICIAR a la Policía Nacional SIJIN Sección Automotores, para la aprehensión del vehículo indicado en el ordinal segundo, informando que una vez inmovilizado y aprehendido el vehículo requerido, deberá dejarlo a disposición del acreedor garantizado, FINANZAUTO S.A.BIC, en los parqueaderos que se relacionan en la solicitud de aprehensión y entrega, al tenor de lo señalado en el artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, y hacer entrega inmediata del mismo a la entidad mencionada.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado **GERARDO ALEXIS PINZÓN RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.594.496, portador de la tarjeta profesional No. 82.252 en calidad de apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFIQUESE,

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 164 Hoy 19 de
diciembre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ